NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1053 (1996)
23 de abril de 1996

RESOLUCIÓN 1053 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3656ª sesión, celebrada el 23 de abril de 1996

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Rwanda, en particular las resoluciones 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, 997 (1995), de 9 de junio de 1995, 1011 (1995), de 16 de agosto de 1995, y 1013 (1995), de 7 de septiembre de 1995,

Habiendo examinado la carta de fecha 13 de marzo de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1996/195) y el informe de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) que figura en el anexo de dicha carta, así como el informe provisional presentado por la Comisión con fecha 17 de enero de 1996 (S/1996/67, anexo),

Expresando su apoyo a la Declaración de Jefes de Estado de la Región de los Grandes Lagos, hecha en Túnez el 18 de marzo de 1996,

Expresando una vez más su profunda preocupación por las denuncias relativas a la venta y el suministro de armas y pertrechos militares a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en violación del embargo impuesto en virtud de sus resoluciones 918 (1994), 997 (1995) y 1011 (1995), y destacando la necesidad de que los Gobiernos adopten medidas para velar por el cumplimiento efectivo del embargo,

Encomiando a los miembros de la Comisión de Investigación por la excelente labor que han realizado,

Acogiendo con beneplácito la asistencia que algunos gobiernos han prestado a la Comisión de Investigación,

Tomando nota con preocupación de que la Comisión de Investigación sigue sin recibir la plena cooperación de otros gobiernos,

Sumamente preocupado por la constatación de la Comisión de Investigación de que ciertos elementos rwandeses están recibiendo adiestramiento militar para realizar incursiones de desestabilización en Rwanda,

Profundamente preocupado por las sólidas pruebas presentadas por la Comisión que llevan a concluir que es sumamente probable que haya habido una violación del embargo de armas, particularmente en el caso de la venta de armas que tuvo lugar en Seychelles en junio de 1994 y los dos envíos ulteriores de armas a Goma (Zaire) desde Seychelles destinados a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda,

Tomando nota de que la Comisión de Investigación recibió firmes indicaciones de sus fuentes en el sentido de que en Goma y Bukavu siguen aterrizando aeronaves con armas destinadas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda y de que figuras de alto rango de esas fuerzas siguen recaudando fondos activamente con el objeto, al parecer, de financiar una lucha armada contra Rwanda,

Tomando nota además de que la Comisión de Investigación aún no ha podido investigar cabalmente esas denuncias de violaciones persistentes del embargo de armas,

Reafirmando la necesidad de una solución a largo plazo de los problemas de refugiados y otros problemas conexos en la región de los Grandes Lagos,

Reafirmando asimismo la importancia de poner término a las radioemisiones que difunden el odio y el temor en la región, y recalcando la necesidad de que los Estados presten asistencia a los países de la región para que pongan término a esas transmisiones, como se pide en la Declaración de Jefes de Estado de la Región de los Grandes Lagos, hecha en El Cairo el 29 de noviembre de 1995 (S/1995/1001),

1. Reafirma la importancia que confiere a la labor de la Comisión de Investigación, a las investigaciones que ha realizado hasta la fecha y a que se cumplan efectivamente y en todo momento las resoluciones pertinentes del Consejo;

2. Pide al Secretario General que mantenga la Comisión de Investigación sobre la base establecida en el inciso c) del párrafo 91 del informe de la Comisión de Investigación (S/1996/195, anexo) para que continúe las investigaciones anteriores y esté preparada para investigar nuevas denuncias de violaciones, en particular en relación con envíos de armas en curso o previstos;

3. Expresa su determinación de que la prohibición de la venta o el suministro de armas y pertrechos militares a fuerzas no gubernamentales para su uso en Rwanda sea acatada plenamente de conformidad con la resolución 1011 (1995);

4. Exhorta a los Estados de la región de los Grandes Lagos a que velen por que su territorio no sea utilizado como base para el lanzamiento de incursiones o ataques contra ningún otro Estado por parte de grupos armados en violación de los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas;

/...

5. Insta a todos los Estados, y en particular a los de la región, a que intensifiquen sus esfuerzos por impedir el adiestramiento militar y la venta o el suministro de armas a milicias o a fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda, y a que adopten las medidas necesarias para velar por la aplicación efectiva del embargo de armas, incluso mediante la creación de todos los mecanismos nacionales necesarios para esos efectos;

6. Alienta a los Estados de la región de los Grandes Lagos a velar por que se ponga efectivamente en práctica la Declaración de Jefes de Estado de la Región de los Grandes Lagos, hecha en Túnez el 18 de marzo de 1996;

7. Pide al Secretario General que celebre consultas con los Estados vecinos de Rwanda, en particular el Zaire, acerca de la adopción de medidas adecuadas, entre ellas la posibilidad de desplegar observadores de las Naciones Unidas en los aeródromos y otros puntos de transporte en las zonas de cruce de fronteras y sus proximidades con el fin de hacer cumplir mejor el embargo de armas y disuadir del envío de armas a las fuerzas del antiguo Gobierno de Rwanda en contravención de las resoluciones del Consejo;

8. Expresa su preocupación por el hecho de que ciertos Estados Miembros no hayan dado respuesta aún a las indagaciones de la Comisión, y pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que cooperen plenamente con ésta en sus indagaciones y que investiguen a fondo las presuntas violaciones por parte de sus funcionarios o ciudadanos de las resoluciones del Consejo sobre la cuestión;

9. Exhorta a los Estados, en particular aquellos cuyos nacionales hayan sido implicados en el informe de la Comisión de Investigación, a que investiguen la presunta complicidad de sus funcionarios o ciudadanos en la compra de armas a Seychelles en junio de 1994, así como en otras presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión;

10. Exhorta también a los Estados a que pongan a disposición de la Comisión los resultados de sus investigaciones y a que cooperen plenamente con ella, incluso facilitándole en todo momento el acceso que solicite a aeródromos y a testigos, en privado y sin la presencia de funcionarios o representantes de gobierno;

11. Alienta a los Estados a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Rwanda, establecido por el Secretario General, a fin de apoyar la labor de la Comisión de Investigación, y a que aporten equipo y servicios a la Comisión por conducto del Secretario General;

12. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 1º de octubre de 1996;

13. Reitera su preocupación por el peligro para la paz y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos que entrañaría una corriente de armamentos y pertrechos militares no sujetos a control alguno y en contravención de sus resoluciones y declara que está dispuesto a considerar otras medidas en este contexto;

14. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
